



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

EXPEDIENTE: 00120/SE/IP/2018
EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN: 00448/INFOEM/IP/RR/2018
No. de oficio 20531A000/00339/UT/2018
Veinte de febrero del 2018

MAESTRO
JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, remito a usted las presentes manifestaciones al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

UNO.- En fecha doce de febrero del año dos mil dieciocho, ingresó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) la solicitud de información con número de folio 00120/SE/IP/2018, en la modalidad de Información Pública, consistente en: SOLICITO FECHA DEL PRIMER USO DE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" Y DE "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" EN ESTA SECRETARÍA, Y COPIA DEL MISMO PRIMER USO DE CADA UNA DE LAS FRASES. TAMBIEN, DESCRIPCION DEL USO QUE LE HAN DADO DESDE EL AÑO DE 2012, HOJAS MEMBRETADAS, UNIFORMES, SEÑALAMIENTOS, IDENTIFICACIONES, ETC. Y COPIA DE CADA UNO DE LOS MISMOS. Y COPIA DE LO QUE SE USA ACTUALMENTE EN CADA UNO DE LOS CASOS. (sic)

Número de Folio de la Solicitud: 00120/SE/IP/2018
Número de Folio de Recurso de Revisión: 00448/INFOEM/IP/RR/2018

INFORMACIÓN SOLICITADA

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

SOLICITO FECHA DEL PRIMER USO DE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" Y DE "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" EN ESTA SECRETARÍA, Y COPIA DEL MISMO PRIMER USO DE CADA UNA DE LAS FRASES. TAMBIEN, DESCRIPCION DEL USO QUE LE HAN DADO DESDE EL AÑO DE 2012, HOJAS MEMBRETADAS, UNIFORMES, SEÑALAMIENTOS, IDENTIFICACIONES, ETC. Y COPIA DE CADA UNO DE LOS MISMOS. Y COPIA DE LO QUE SE USA ACTUALMENTE EN CADA UNO DE LOS CASOS.

MODALIDAD DE ENTREGA

A través del SAIMEX ☒	Copias Simples(con costo)	Consulta Directa(sin costo)
CD-ROM(con costo)	Copias Certificadas(con costo)	Disquete 3.5(con costo)
OTRO TIPO DE MEDIO (Especificar):		

DOCUMENTOS ANEXOS

PLAZO DE RESPUESTA

Fecha límite de respuesta:	15 días hábiles 06/03/2018
Fecha de posible requerimiento de aclaración de la información:	5 días hábiles 19/02/2018
Notificación de ampliación de plazo(prórroga):	14 a 15 días hábiles 05/03/2018
Respuesta a la solicitud en caso de ampliación de plazo:	22 días hábiles 15/03/2018

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

DOS.- Modalidad de entrega: "Entrega por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)".

TRES.- En esa tesitura, el mismo día doce de febrero del año en curso, se le notificó dicha respuesta al peticionario a través del SAIMEX, mediante acuerdo número 20531A000/0285/UT/2017 donde puede advertirse que se le envió la respuesta.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Oficio No. 20531A000/0285/UT/2018
Expediente: 000120/SE/IP/2018

Toluca, México, 12 de febrero de 2018

C.
P R E S E N T E

VISTA la solicitud de información del día, mes y año de la fecha, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual requiere: "SOLICITO FECHA DEL PRIMER USO DE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" Y DE "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" EN ESTA SECRETARÍA, Y COPIA DEL MISMO PRIMER USO DE CADA UNA DE LAS FRASES. TAMBIEN, DESCRIPCION DEL USO QUE LE HAN DADO DESDE EL AÑO DE 2012, HOJAS MEMBRETADAS, UNIFORMES, SEÑALAMIENTOS, IDENTIFICACIONES, ETC. Y COPIA DE CADA UNO DE LOS MISMOS. Y COPIA DE LO QUE SE USA ACTUALMENTE EN CADA UNO DE LOS CASOS." (sic).

En atención con lo estipulado por el artículo 53 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace de su conocimiento lo siguiente:

De conformidad con el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, su solicitud deberá ser presentada ante la Unidad de Transparencia de la Coordinación General de Comunicación Social, ubicada en Lerdo Poniente No. 300, puerta 124 del Palacio de Gobierno del Poder Ejecutivo, Colonia Centro Toluca de Lerdo, Estado de México, C. P. 50000, horario de atención: 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, Teléfono/fax: (722) 2.26.29.82, correo electrónico: saloheju@yahoo.com.mx o bien a través del SAIMEX dirigida al sujeto obligado correspondiente, en virtud de que la Coordinación General de Comunicación Social es un Sujeto Obligado diferente a la Secretaría de Educación.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 163 de la Ley de la materia, se **ACUERDA**:

ÚNICO.- Hacer del conocimiento de la peticionaria a través del SAIMEX, el presente oficio de respuesta.

ATENTAMENTE

GERARDO ALCANTARA ESPINOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ciudad No. 782 Tercer piso, Colonia Electricistas, Toluca, Méx. C.P. 50040.
Tel. (01722) 2264333 E- mail: educacion@itaipem.org.mx

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ciudad No. 782 Tercer piso, Colonia Electricistas, Toluca, Méx. C.P. 50040.
Tel. (01722) 2264333 E- mail: educacion@itaipem.org.mx



CUATRO.- Lo anterior en atención a las atribuciones esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México según el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y con la finalidad de que el particular en un término de tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y se le oriento tal como se señala:

Artículo 167. Cuando las unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de aplicación, para atender la solicitud de acceso a la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS 72 información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso orientar al solicitante, el o los sujetos obligados competentes. Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior. Si transcurrido el plazo señalado en el primer párrafo de este artículo, el sujeto obligado no declina la competencia en los términos establecidos, podrá canalizar la solicitud ante el sujeto obligado competente.

CINCO.- En fecha doce de febrero de dos mil dieciocho, el peticionario, interpuso recurso de revisión en el que señala:

- Como acto impugnado:

"RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO"

- Y como razones o motivos de inconformidad:

"LA SOLICITUD CONSISTE EN: SOLICITO FECHA DEL PRIMER USO DE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" Y DE "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" EN ESTA SECRETARIA, Y COPIA DEL MISMO PRIMER USO DE CADA UNA DE LAS FRASES. TAMBIEN, DESCRIPCION DEL USO QUE LE HAN DADO DESDE EL AÑO DE 2012, HOJAS MEMBRETADAS, UNIFORMES, SEÑALAMIENTOS, IDENTIFICACIONES, ETC. Y COPIA DE CADA UNO DE LOS MISMOS. Y COPIA DE LO QUE SE USA ACTUALMENTE EN CADA UNO DE LOS CASOS. Y DICE CLARAMENTE "EN ESTA SECRETARIA", Y SE REFIERE AL USO QUE DIERON EN DICHA SECRETARIA EN: HOJAS MEMBRETADAS, SEÑALIZACIONES, PERMISOS, FOLDERS, CUALQUIER OTRO FORMATO, PLACAS, LICENCIAS, CREDENCIALES, CONCESIONES, CHEQUES, ETC." (sic).

Con base en lo anterior se presentan las siguientes:



MANIFESTACIONES:

UNO.- En fecha doce de febrero del año en curso, el peticionario recurrente presentó formato de recurso de revisión marcada con el número de folio: 00120/INFOEM/IP/RR/2018.

DOS.- Ahora bien, de conformidad con lo estipulado en el artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en fecha dieciocho de enero del año en curso, se notificó la respuesta de dicha solicitud de información al ahora recurrente, informándole que era NOTORIA INCOMPETENCIA de esta unidad las y los servidores Públicos de esta dependencia contestar esta solicitud. Tal como menciona el artículo 167 de la Ley en comento:

Artículo 167. Cuando las unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de aplicación, para atender la solicitud de acceso a la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS 72 información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso orientar al solicitante, el o los sujetos obligados competentes. Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior. Si transcurrido el plazo señalado en el primer párrafo de este artículo, el sujeto obligado no declina la competencia en los términos establecidos, podrá canalizar la solicitud ante el sujeto obligado competente.

TRES.- Así mismo esta unidad de transparencia tuvo a bien orientarlo para que dicha solicitud se ingrese a la Unidad de Transparencia de la Coordinación General de Comunicación Social, derivado de las funciones establecidas en el Manual General de la Organización de la Coordinación General de Comunicación Social realiza:

COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Objetivo:

Planear, diseñar, coordinar y desarrollar estrategias de comunicación social orientadas a difundir entre la población de la entidad la información relacionada con la gestión de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México

Funciones:



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

- *Planear e instrumentar, en coordinación con las dependencias y organismos auxiliares de la administración Pública Estatal, programas y campañas específicas de comunicación.*
- *Supervisar, examinar y dictaminar el manejo de la información derivada de la gestión pública.*
- *Establecer procedimientos, previo acuerdo con los medios de comunicación impresos y electrónicos, para la difusión de la información relacionada con el gobierno Estatal.*
- *Verificar el cumplimiento de la normatividad que regula la asignación de publicidad del Gobierno*

CUATRO.- Por otro lado, el artículo 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala las causales de procedencia del recurso de revisión:

"Artículo 179. El recurso de revisión es un medio de protección que la Ley otorga a los particulares, para hacer valer su derecho de acceso a la información pública, y procederá en contra de las siguientes causas:

- I. La negativa a la información solicitada;*
- II. La clasificación de la información;*
- III. La declaración de inexistencia de la información;*
- IV. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;*
- V. La entrega de información incompleta;*
- VI. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;*
- VII. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información;*
- VIII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;*
- IX. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;*
- X. Los costos o tiempos de entrega de la información;*
- XI. La falta de trámite a una solicitud;*
- XII. La negativa a permitir la consulta directa de la información;*
- XIII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta; y*
- XIV. La orientación a un trámite específico."*

Sin embargo, como se desprende de la respuesta entregada por la Unidad de Transparencia y su análisis sistemático con lo manifestado en el recurso de revisión, **las causas que imputa el recurrente, no actualizan las hipótesis establecidas en el citado precepto legal.** Toda vez que la información solicitada y que obra en poder de la Secretaría de Educación en el ejercicio de sus atribuciones fue entregada en tiempo y forma a través del SAIMEX, así lo señaló el particular en el apartado denominado "Modalidad de Entrega" del Formato de Acuse de Solicitud de



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

tiempo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo antes expuesto y fundado, a los Comisionados Integrantes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, atentamente pido se sirvan:

ÚNICO.- Tener por presentado en tiempo y forma las presentes manifestaciones, referentes al recurso de revisión de folio: 00448/INFOEM/IP/RR/2018, interpuesto en el expediente número 00120/SE/IP/2018, en el cual se expresan las justificaciones de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

Sin más por el momento:

Gobernador del Estado de México
Secretaría de Educación



Secretaría de Educación
Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información



**PROTESTO LO NECESARIO
GERARDO ALCANTARA ESPINOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA